



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 AGO. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Gerencial N° 287 -2008-GRC-GA

Callao, 01 AGO. 2008

#### VISTOS:

El Informe N° 619-2008-GRC/GA-OGP de fecha 25 de julio de 2008, el Proveído s/n de la Gerencia de Administración, de fecha 22 de julio de 2008, Informe N° 596-2008-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, Proveído N° 881-2008-GRC/GAJ y el Informe N° 890-2008-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de julio de 2008, y el Proveído s/n de la Gerencia de Administración de fecha 16 de julio de 2008;

#### CONSIDERANDO:

Con fecha 20 de agosto de 1999 se suscribe la Addenda N° 003 al Convenio Especifico N° 013-96-CORDELICA, y tiene como objetivo compensar la obligación originada por la construcción de 2,208 nichos en el Cementerio Baquijano y Carrillo, por parte de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, y en función a este compromiso se entrega en la modalidad de cesión en usos a CORDELICA, actualmente Gobierno Regional del Callao, tres (03) inmuebles: uno ubicado en la Av. Sáenz Peña N° 150, y los otros dos en la Av. Sáenz Peña N° 164 Oficina N° 201 A y 219 A, por un periodo de cinco (05) años renovables de común acuerdo, asimismo en la Cláusula Cuarta de la Addenda N° 003, se establece que el pago de los Arbitrios y otros serán asumidos por CORDELICA;

Que, mediante Informe N° 577-2008-GRC/GA-OGP, del 15 de julio de 2008, la Oficina de Gestión Patrimonial solicita se disponga el pago como crédito devengado a la Municipalidad Provincial del Callao, por concepto de Arbitrios de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, correspondiente a los 3 predios cedidos en uso por la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, en cumplimiento de la Addenda N° 03 al Convenio Especifico N° 13-96-CORDELICA;

Que, mediante Proveído N° 881-2008-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica da la conformidad al Informe N° 890-2008-GRC/GAJ, en donde se pronuncia que procede el pago de las obligaciones asumidas por la entidad como Pago de Adeudo por Crédito Devengado de los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007;

Que, conforme a los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en los ejercicios presupuestales de los años respectivos, se debe a





que la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y/o la Municipalidad Provincial del Callao no remitió oportunamente los recibos correspondientes, situación que es únicamente atribuible a este hecho;

Que, no obstante ello, y conforme a los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, que estas obligaciones tributarias están a cargo de la **Municipalidad Provincial del Callao**, y se encuentran conforme a las normas de la citada municipalidad, por lo que corresponde reconocer el pago como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en la Específica del Gasto Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71**, por un importe de **Dos mil novecientos setenta y nueve con 49/100 Nuevos Soles (S/. 2,979.49)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto y la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, vigente para el ejercicio 2008, corresponde expedirse el acto administrativo, mediante la Resolución Gerencial de la Gerencia de Administración;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere los artículos 56° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008 y en uso de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración a través del Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de julio de 2008 y contando con el visado de la Oficina de Gestión Patrimonial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor de la Municipalidad Provincial del Callao el importe de **S/. 2,979.49** (Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve y 49/100 Nuevos Soles), que deberá ser cancelado con cargo a la partida del gasto **5.3.11.71**, del presupuesto del año 2008 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA GRASSINELLI  
Gerente de Administración

